



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPÓSITO LEGAL. P. - I. - 1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas vecinales, anual pesetas	1.000
Ayuntamientos mayores de 500, Cabezas de Partido, Juzgados de 1.ª Instancia, Comarcales y Cámaras Oficiales, anual pesetas	1.300
Particulares, anual pesetas	1.500
Semestrales	900
Trimestrales	500
Núm. suelto corriente	18
" " atrasado	30

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa (Art. 2.º, núm. 1 y 3, del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal).

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**ANUNCIOS:** Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de los establecidos en la Ordenanza, 8 pesetas.

**TODOS PAGOS SE HARA POR ANTICIPADO**

### SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES

Dirigirse a la Administración, Oficinas de Intervención de la Diputación. Teléfono 74 15 21  
Toda la correspondencia relacionada con los anuncios a insertar, será dirigida al Gobierno Civil.

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias, por adelantado.

Año XCVII

Viernes 6 de agosto de 1982

Núm. 94

## Administración Provincial

### Diputación Provincial de Palencia

#### ANUNCIO

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria, celebrada el día 29 de julio último, acordó aprobar el Proyecto de contrato de préstamo a concertar con el Banco de Crédito Local de España, cuyo importe será destinado a financiar la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1982, incluido en el Presupuesto de Inversiones del mismo año.

La operación está planteada en los siguientes términos:

Principal del préstamo: 286.998.000 pesetas.

Tipo de interés anual: 11,40 por 100 (11 por 100 de interés y 0,40 por 100 de comisión).

Comisión: 1,00 por 100 anual sobre los saldos no dispuestos del crédito concedido, una vez transcurrido el período de carencia, o de desarrollo de la operación.

Duración de la operación: Quince años.

Período de carencia: Un año.

Anualidad por intereses, comisión y amortización: 41.978.202,18 pesetas.

Garantía: Afectados en contratos anteriores, a saber: Recargo del 40 por 100 sobre la cuota fija o de la Licencia del Impuesto Industrial; recargo sobre las operaciones sujetas al impuesto general sobre Tráfico de Empresas y sobre los impuestos especiales de fabricación.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del artículo 170 del Real Decreto 3.250/1976, de 30 de diciembre y 284 c) del Reglamento de Haciendas Locales, se hace público para oír reclamaciones durante el plazo de quince días hábiles. El expediente se halla de manifiesto en la Intervención de Fondos —planta baja del Palacio Provincial—, pudiendo ser examinado durante las horas de oficina.

Palencia 3 de agosto de 1982. — El Presidente, Emilio Polo. 3025

### Diputación Provincial de Palencia

#### SECRETARIA GENERAL

**RESOLUCION** de la Diputación Provincial de Palencia, por la que se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al concurso para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio de Neumología y Cardiología en esta Corporación, así como la composición del Tribunal Calificador.

Se hace pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos al Concurso convocado para la provisión en propiedad de una plaza de Jefe del Servicio de Neumología y Cardiología, vacante en la plantilla de esta Corporación Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en las bases de la convocatoria.

**Aspirantes admitidos.**

1.—D. Abilio Burgos de Pablo.

**Aspirantes excluidos.**

Ninguno.

Se concede el plazo de quince días prevenido en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo y número 2 del artículo quinto del Reglamento General para ingreso en la Administración Pública, vigente, a fin de que los interesados puedan formular sus reclamaciones.

Asimismo, y de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria y citado Decreto 1.411/68, y en concordancia con el artículo 251 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se hace saber, para conocimiento de los afectados, la composición del Tribunal Calificador, que ha de juzgar las pruebas del concurso e integrado por:

**PRESIDENTE:**

Don Emilio Polo Calderón; suplente: Don Francisco López García.

**VOCALES:**

En representación del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local, don

Olegario Ortiz Machado; suplente: Don Angel Maraño Cabello.

El Director del Hospital Provincial "San Telmo", don Julio Aguado Matarras; suplente: D. Prócuro Andrés García Cuenca.

En representación del Colegio Oficial de Médicos, don Jesús Mateo Romero; suplente: D. Julio García Puente Llamas.

En representación del Consejo General de Castilla y León: Don José Luis Vallejo Flórez; suplente: Don Juan Carlos Acosta Camps.

El Secretario General de la Corporación, don Gonzalo Estébanez Fontaneda; suplente: Don Angel Santiago Truchero Fernández, Técnico de Administración General.

**SECRETARIO:**

El Oficial Mayor de esta Corporación, don José Luis Abia Abia; suplente: Don Antonio López García, Técnico de Administración General.

Lo que se hace público para conocimiento de los miembros del Tribunal designado, quienes deberán abstenerse de intervenir, siempre que concurra en ellos alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 20 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo y para conocimiento asimismo, de los aspirantes e interesados, quienes deberán promover, a tenor de lo dispuesto en el artículo 21 de la misma Ley, la recusación contra cualquier miembro del Tribunal en que se dieren las circunstancias anteriormente, en el plazo de quince días hábiles, a partir del día siguiente hábil de su publicación en el "Boletín Oficial del Estado".

Tanto la relación de aspirantes admitidos y excluidos, como la composición del Tribunal Calificador, serán consideradas definitivas en el supuesto de que no se presente reclamación alguna en el plazo concedido al efecto, según se detalla en los párrafos anteriores.

Palencia 2 de agosto de 1982. — El Presidente, Emilio Polo Calderón. 2987

## Diputación Provincial de Palencia

SECRETARIA GENERAL

En ejecución del acuerdo adoptado por la Excm. Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el día 11 de junio de 1982, se anuncia convocatoria para proveer tres plazas de Médicos adjuntos del Servicio de Traumatología y Ortopedia del Hospital Provincial "San Telmo", por concurso - oposición, dos de ellas en turno libre y una en turno restringido, conforme a la disposición adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre, conforme a las siguientes:

### B A S E S

#### 1.—Objeto de la convocatoria.

1.—Es objeto de la presente convocatoria la provisión por el procedimiento de concurso - oposición de tres plazas de Médicos adjuntos del Servicio de Traumatología y Ortopedia, encuadradas en el Grupo de Administración Especial, Subgrupo a) Técnicos, categoría Técnico Superior, y dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 5, nivel de proporcionalidad 10, dos pagas extraordinarias, trienios y demás emolumentos o retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente.

2.—Las plazas aludidas se proveerán, dos por turno libre y una por turno restringido, al amparo de lo establecido en la disposición adicional segunda de la Ley 70/78, de 26 de diciembre.

3.—Las obligaciones de las que resulten designados para ocupar las plazas son las establecidas en el Real Decreto 3.046/77, de 6 de octubre y demás disposiciones vigentes en la materia.

4.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

#### II.—Condiciones de los aspirantes.

1.—Turno libre. — Para tomar parte en el concurso - oposición, en el turno libre, será necesario:

a) Ser español.  
b) Tener 18 años y no haber cumplido los 60 el día en que termine el plazo de admisión de instancias. El exceso del límite máximo de edad señalado no afectará para el ingreso en el Subgrupo de los funcionarios que hubiesen pertenecido a otros, y dicho límite podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local, siempre que se hubiese cotizado a la Mutualidad Nacional de Previsión de la Administración Local.  
c) Estar en posesión del título de Licenciado en Medicina con la especialidad de Traumatología y Ortopedia o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Carecer de antecedentes penales y observar buena conducta.

2.—Turno restringido. — Para tomar parte en el concurso - oposición en el turno restringido será necesario además de los anteriores requisitos, estar desempeñando plazas de igual categoría en esta Excm. Diputación, con carácter eventual, interino o contratado, en el momento de la publicación de la convocatoria, lo que se acreditará al presentar la solicitud.

#### III.—Instancias y admisión.

1.—Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases, y que se comprometen, caso de ser nombrados, a jurar o prometer por su conciencia y honor cumplir fielmente las obligaciones del cargo con lealtad al Rey, respeto a los derechos de la persona y estricta observancia de la Ley, se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán en el Registro General, debidamente reintegradas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Las instancias también se podrán presentar en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Los derechos de examen, que se fijarán en la cantidad de 2.000 pesetas, serán satisfechos por los aspirantes al presentar la instancia, y no podrán ser devueltos más que en el caso de no ser admitidos por falta de los requisitos exigidos.

Los aspirantes acompañarán a la instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen a efectos de la calificación prevista en la base VI, no pudiendo alegar nuevos méritos una vez concluido el período de presentación de instancias.

2.—Expirado el plazo de presentación de instancias se aprobará por la Presidencia la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y será expuesta en el Tablón de edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

Los sucesivos anuncios sobre el desarrollo de esta convocatoria aparecerán publicados en el B. O. de la provincia de Palencia.

#### IV.—Tribunal calificador.

1. El tribunal calificador estará constituido de la siguiente forma:

**PRESIDENTE:** El de la Corporación o Diputado en quien delegue.

**VOCALES:** Un representante del Profesorado Oficial, designado por el Instituto de Estudios de Administración Local.

El Director del Centro.

Un representante del Colegio Oficial de Médicos de Palencia.

El Jefe del Servicio de Traumatología y Ortopedia o quien realice tales funciones.

**SECRETARIO:** El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El tribunal quedará integrado además, por los suplentes respectivos que con los titulares habrán de designarse.

2.—El Tribunal, que no podrá actuar sin la asistencia de más de la mitad de

sus miembros, queda autorizado para resolver las dudas que se presenten, y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición, en todo lo no previsto en estas bases.

#### V.—Comienzo y desarrollo del concurso oposición.

1.—Los ejercicios no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de esta convocatoria y, en todo caso, habrán de iniciarse en el plazo máximo de ocho meses.

2.—Quince días antes, al menos, de comenzar el primero de los ejercicios, se anunciará en el B. O. de la provincia y en el tablón de edictos de la Corporación, la fecha, hora y lugar de su celebración, así como el resultado del sorteo celebrado para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

3.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados discrecionalmente por el Tribunal.

4.—Los ejercicios del turno restringido se celebrarán al menos ocho días antes que los del turno libre.

#### VI.—Selección y calificación.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de concurso oposición en dos fases:

##### A) Fase de oposición:

Constará de un ejercicio escrito, en el que se desarrollará durante el tiempo máximo de tres horas, dos temas extraídos al azar de entre los que figuran en el programa que se une a la convocatoria.

La puntuación del ejercicio será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

Resultarán eliminados los opositores que no consigan la puntuación de 5 puntos.

##### B) Fase de concurso:

Únicamente podrán alegarse a la fase de concurso y referidos como máximo a la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los méritos que a continuación se relacionan cuya puntuación será la siguiente:

a) Por estar prestando servicios en esta Diputación Provincial con una antigüedad mínima de seis meses, 4,5 puntos.

b) Por servicios prestados en instituciones sanitarias de carácter público, durante los últimos cuatro años hasta un máximo de cuatro, por cada año o fracción superior a seis meses, 0,5 puntos.

c) Alternativamente, si los servicios anteriormente referidos han sido prestados en instituciones sanitarias de la Diputación Provincial de Palencia, en lugar de la puntuación anterior y con el máximo de años citado, se otorgará por cada año o fracción superior a seis meses, un punto.

d) Por cada sobresaliente o matrícula de honor obtenido durante la carrera, hasta un máximo de 1,5 puntos, 0,25 puntos.

La puntuación máxima en la fase de concurso será de 10 puntos.

Todos los méritos que aleguen los participantes al concurso - oposición deberán estar suficientemente acreditados.

La puntuación total de cada aspirante que haya superado la fase de oposición será la resultante de sumar a los puntos obtenidos en dicha fase los del concurso.

**VII.—Propuesta de nombramiento, presentación de documentos y toma de posesión.**

1.—Finalizadas las calificaciones, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación, cuyo número no podrá exceder del de plazas convocadas y elevará dicha relación a la Presidencia de la Corporación para que se formule la correspondiente propuesta de nombramiento. Al mismo tiempo, se remitirá a dicha autoridad, a los exclusivos efectos de lo dispuesto en el artículo 11.2 de la Reglamentación General para Ingreso en la Administración Pública el acta de la última sesión en la que habrán de figurar, por orden de puntuación, todos los aspirantes que habiendo superado las pruebas del concurso - oposición excediesen del número de plazas convocadas.

2.—El aspirante propuesto presentará en la Secretaría de esta Corporación, dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados, la siguiente documentación.

- a) Certificación de nacimiento.
- b) Título de Licenciado en Medicina, con la especialidad de Traumatología y Ortopedia o justificante de haber abonado la tasa para su expedición.
- c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función, expedido por la Jefatura de Sanidad.
- d) Declaración jurada de poseer la nacionalidad española y de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Certificación de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.
- f) Declaración a que se refiere el artículo 2.º de la Ley 68/80, de 1 de diciembre, de conducta ciudadana.

Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificado del Ministerio, Organismo o Corporación de quien dependa, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

3.—Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor los aspirantes propuestos no presentaran su documentación, o no reunieran las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en el concurso - oposición. En este caso, la Presidencia de la Corporación, formulará propuesta de nombramiento, según orden de puntuación, en favor de quien habiendo superado las pruebas, le siguiera en puntuación.

4.—Aprobada la propuesta por la Corporación, los aspirantes nombrados deberán tomar posesión del cargo en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la notifica-

ción del nombramiento, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del indicado plazo, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

**VIII. — Disposición final.**

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten en la interpretación de estas bases, rigiéndose en lo no previsto en ellas por el Real Decreto 3046/77, de 6 de octubre, Reglamento de Funcionarios de la Administración Local y Decreto 1411/68, de 17 de junio.

Palencia 20 de julio de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda.

**ANEXO**

**Programa para la Fase de oposición**

- Tema 1. — Síndrome de Volkmann.
- Tema 2. — Osteomielitis aguda y crónica: etiopatogenia, anatomía patológica, clínica y tratamiento.
- Tema 3. — Fracturas y luxaciones de la clavícula.
- Tema 4. — Fracturas del omóplato. Fracturas de la extremidad superior del húmero.
- Tema 5. — Luxaciones de la articulación escápulo - humeral.
- Tema 6. — Estudio de las fracturas diafisarias del antebrazo en el adulto y en el niño. Fractura - luxación de Monteggia.
- Tema 7. — Fracturas de la extremidad distal del radio en el adulto y en el niño.
- Tema 8. — Fracturas de la diáfisis humeral. Fracturas de la extremidad inferior del húmero.
- Tema 9. — Luxaciones del codo. Fracturas de extremidad superior del cúbito y del radio.
- Tema 10. — Luxación congénita de la cadera.
- Tema 11. — Coxopatías isquémicas: Enfermedad de Perthes. Necrosis idiopática de la cabeza femoral del adulto.
- Tema 12. — Traumatismos de la pelvis.
- Tema 13. — Epifisiolisis femoral superior del adolescente.
- Tema 14. — Fracturas de cuello de fémur. — Fracturas subcapilares.
- Tema 15. — Fracturas de la región trocantérea y de la diáfisis del fémur.
- Tema 16. — Fracturas de la extremidad inferior del fémur.
- Tema 17. — Artrosis de la cadera: Etiopatogenia, clínica y tratamiento.
- Tema 18. — Estudio de las deformidades angulares de la rodilla: Genu valgum. Genu recurvatum. Genu varum.
- Tema 19. — Lesiones traumáticas de los ligamentos de la rodilla. Laxitud crónica. Luxación traumática de la rodilla.
- Tema 20. — Estudio de las lesiones de los meniscos de la rodilla.
- Tema 21. — Pies zambos. — Pies planos.
- Tema 22. — Pies Cavos.
- Tema 23. — Metatarsalgias. Hallux valgus. Talalgias. Dedo en martillo.
- Tema 24. — Escoliosis: Clasificación, exploración y tratamiento.
- Tema 25. — Estudio de la cifosis: Clasificación. Cifosis dorsal juvenil. Pelvi - espondilitis reumática.
- Tema 26. — Estudio de las fracturas y luxaciones de la columna vertebral.
- Tema 27. — Hernia de disco. Lumbalgias.

Tema 28. — Osteopatías metabólicas: Osteoporosis, raquitismo y osteomalacia.

Tema 29. — Enfermedad de Recklinghausen de los huesos. Enfermedad ósea de Paget.

Tema 30. — Mal de Pott.

2919

**Diputación Provincial de Palencia**

**Recaudación de Tributos del Estado**

**BASES**

que han de regir en el Concurso para proveer la plaza de Recaudador de Tributos del Estado en la zona 1.ª de las de esta provincia

**Objeto de la convocatoria**

Por el Pleno de la Excm. Diputación Provincial, en sesión ordinaria celebrada el día 13 de mayo último, se acordó aceptar la renuncia al cargo presentada por el Recaudador de Tributos del Estado de la zona 1.ª de Palencia - capital, con cese efectivo en su función diferido hasta el 31 de diciembre del año actual, y, en consecuencia, convocar concurso para el nombramiento de nuevo Recaudador, según lo dispuesto en el artículo 59 y siguientes del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, cuya toma de posesión tendrá lugar dentro de los cinco primeros días del mes de enero de 1983.

**Base primera**

Demarcación de la Zona. — El término municipal de Palencia Capital, en su totalidad.

Cargo. — Promedio del Cargo líquido por voluntaria en el último bienio 1980-81, de todos los conceptos cargados por Tesorería de Hacienda: 111.748.354 pesetas.

Categoría. — La Zona está clasificada en categoría Especial.

Turno. — Corresponde esta vacante al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda en quienes concurren las circunstancias que determinan los apartados a) b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico, conforme dispone el artículo 59.2 del mismo.

A falta de aspirantes del turno anterior, el concurso se resolverá entre los funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia que lo soliciten y en quienes concurren los requisitos del art. 25 y concordantes del propio Estatuto.

Premios de cobranza. — En voluntaria, el 4,30 por 100 sobre la recaudación de los valores cargados. — En ejecutiva, el total de la participación en apremios concedida a la Diputación Provincial, con la limitación establecida en el artículo 96.2 del Reglamento General de Recaudación (actualizada en 50.000 pesetas). El 50 % de aquella participación está otorgado con carácter graciable, por acuerdo de la Diputación.

Recompensas especiales. — La Diputación se compromete a abonar el 60 por 100 de la que el Estado la acredite por esta Zona, en aplicación del artículo 78.2 del Estatuto Orgánico.

La recompensa que señala el artículo 79 del citado Estatuto, será íntegramente para el Recaudador.

**Otros valores.** — Por la cobranza de Derechos y Tasas de la propia Diputación, las condiciones económicas serán las que vengan fijadas o se fijen en lo sucesivo por la Corporación Provincial.

Previa autorización expresa de la Diputación, podrá encargarse de la cobranza de arbitrios, impuestos o recursos de Organismos ajenos al Estado y a la Corporación Provincial, siempre que, conforme establece la regla primera de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad, la cobranza esté autorizada también por la Dirección General del Tesoro, señalándose, en cada caso, las condiciones al efecto.

**Cuantía de la fianza.** — La fianza será de 5.587.443 pesetas, importe del 5 por 100 del promedio bienal, a constituir en cualquiera de las formas autorizadas por el Real Decreto 2.996/1978, de 7 de diciembre.

#### Base segunda

**Condiciones de los aspirantes.** — Por corresponder la vacante objeto de la convocatoria al turno de funcionarios del Ministerio de Hacienda, podrán concursar aquéllos en quienes concurren las circunstancias que determinan los apartados a) b) y d) del artículo 25 del Estatuto Orgánico de la función recaudatoria y del personal recaudador, con las modificaciones introducidas por los Decretos 3.144/71, de 23 de diciembre; 2.173/1973, de 17 de agosto; 920/1975, de 3 de abril, y Reales Decretos 925/1977, de 28 de marzo, y 2.996/1978, de 7 de diciembre.

Dichos funcionarios de Hacienda podrán concursar por el orden de preferencia que establece el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico y dentro de cada uno de ellos serán méritos determinantes del nombramiento y su orden de prelación, los que señala el artículo 61.2 del propio texto reglamentario y las modificaciones introducidas por el Real Decreto 2.996/1978, de 7 de diciembre.

A falta de concursantes de los grupos de funcionarios del Ministerio de Hacienda, podrán concurrir los funcionarios de la Diputación Provincial de Palencia que se consideren idóneos para el servicio recaudatorio, cuyos méritos y motivos preferentes alegados y justificados, serán ponderados por la Corporación Provincial y por el Tribunal encargado de resolver el concurso.

En cualquier caso, tanto para los funcionarios del Ministerio de Hacienda como para los de la Diputación Provincial, es mérito de carácter preferente, según determina el Real Decreto 2.996/1978, de 7 de diciembre, el contar con un mínimo de dos años como Recaudador en propiedad, por estar clasificada la Zona en categoría Especial.

Los órdenes de preferencia anteriormente establecidos se entienden excluyentes por clases de funcionarios y por grupos, de forma que los del Ministerio de Hacienda excluyen a los Provinciales y, dentro de estas dos clases, el funcionario de un grupo excluye a los del grupo siguiente, respectivamente.

#### Base tercera

**Instancias y admisión.** — Las instancias solicitando tomar parte en el concurso, en las que se deberá mani-

festar reunir las condiciones que se exigen en la Base segunda para poder concurrir y además las personales y todas aquellas que son necesarias para poder determinar el turno de aplicación y orden de prelación que dentro del mismo pueda corresponder a cada concursante, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de la Diputación, debidamente reintegradas con póliza del Estado de 25 pesetas, timbre Provincial de 40 pesetas y sello de la Muncpal. de 20 pesetas, durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado". Pueden igualmente ser presentadas las instancias utilizando cualquiera de las formas previstas en los artículos 65 y 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

A las instancias deberá unirse una relación de méritos para la apreciación, correspondiente en su momento y caso, por el Tribunal calificador.

Los funcionarios del Ministerio de Hacienda que concursen con los grupos primero y segundo de los enumerados en el artículo 59.4 del Estatuto Orgánico, precisarán reunir y justificar mediante certificación, expedida por la Tesorería de Hacienda respectiva, reunir los requisitos señalados en el artículo 56 del propio Estatuto.

Dichos funcionarios harán constar también, además de las circunstancias personales, su domicilio, Cuerpo o Escala a que pertenezcan, categoría que tiene asignada y demás datos complementarios que juzguen oportunos, referidos todos a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes, consignando expresamente:

- 1.º Tiempo de servicios como Recaudador.
- 2.º Tiempo de servicios en el Ministerio de Hacienda, y
- 3.º Tiempo de servicios que se relacionen con la organización recaudatoria.

**Admitidos y excluidos.** — Terminado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, a propuesta del Tribunal calificador, aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia" y será expuesta en el tablón de anuncios de la Diputación, concediéndose un plazo de quince días hábiles a efectos de reclamaciones. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada.

#### Base cuarta

**Tribunal calificador.** — El Tribunal calificador del concurso estará constituido en la siguiente forma:

**Presidente:** El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

**Vocales:** El Presidente de la Comisión Informativa de Personal de la Diputación, el Secretario General de la Corporación, el Interventor de Fondos provinciales, el Depositario de Fondos provinciales y el Jefe del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

**Secretario:** Un funcionario técnico de Administración General, salvo que recabe para sí estas funciones el Se-

cretario General de la Corporación, en cuyo caso el funcionario técnico actuará como vocal.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de ser designados para el Secretario del Tribunal y Vocales del mismo no delegables.

La designación de los miembros del Tribunal se hará pública en el "Boletín Oficial de la Provincia", así como en el tablón de anuncios de la Diputación.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

#### Base quinta

**Vinculación a las Bases reguladoras.** — Por el hecho de presentar instancia solicitando tomar parte en el concurso, los aspirantes se someten expresamente a sus Bases reguladoras, que constituyen la Ley del mismo.

#### Base sexta

**Calificación de los méritos.** — El Tribunal, en armonía con las disposiciones vigentes y las Bases de la convocatoria, calificará los méritos alegados por los concursantes, elevando a la Corporación Provincial propuesta de nombramiento en favor del aspirante que resulte mejor calificado.

#### Base séptima

El concursante propuesto aportará, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación en el tablón de anuncios de la Diputación (Palacio Provincial) de la aprobación del nombramiento por la Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, según determina el artículo 11.1 del Reglamento de Oposiciones y Concursos, de 27 de junio de 1968.

La no presentación de estos documentos y justificación de los méritos alegados, producirá su eliminación del concurso y acuerdo de nuevo nombramiento, como establece el precepto invocado anteriormente.

#### Base octava

El Recaudador electo habrá de tomar posesión de su cargo, una vez constituida la fianza, en las fechas comprendidas entre el 1 y el 5 de enero de 1983.

La falta de toma de posesión del Recaudador nombrado, ya sea por no haber constituido la correspondiente fianza o por renuncia al cargo, aunque ésta tuviera lugar dentro del plazo para formalizar aquélla, determinará su inhabilitación durante cinco años para acudir a cualquier concurso posterior que se convoque, según regula el artículo 67.1 del Estatuto Orgánico.

#### Base novena

La fianza a que se refiere el último punto de la Base primera, deberá quedar constituida en el plazo de dos meses, a contar del día siguiente al de la notificación del nombramiento y, en todo caso, antes del 15 de diciembre del año en curso. — El metálico, efectos, valores o documentos que integren la fianza, quedarán depositados en la Caja de la Diputación, formalizándose su constitución mediante escritura pública que contendrá las estipulaciones necesarias y la transcripción de la cre-

dencial de nombramiento, así como de los justificantes que acrediten la cuantía y afección de la fianza, siendo de cuenta del Recaudador designado cuantos gastos fuese preciso realizar en orden al otorgamiento de la escritura y, entre ellos, el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos documentados y primera copia de la escritura, que deberá quedar unida al expediente personal del Recaudador nombrado.

#### Base décima

El Recaudador designado será responsable ante la Diputación Provincial de cuantas sanciones puedan serle impuestas, por la Delegación de Hacienda u Organo competente, por su negligencia o la de sus Auxiliares, así como del importe de aquellos valores que se declaren perjudicados o prescritos. Las sanciones y perjuicio de valores repercutirán en el Recaudador, según determina la Regla 122 de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad.

#### Base undécima

Para la revisión de los premios de cobranza se estará a lo dispuesto en el artículo 76 del Estatuto Orgánico. También se observará lo preceptuado por el artículo 60.3 de dicho Estatuto sobre modificación de las condiciones económicas, en su caso.

La revisión o sustitución de fianza se ajustará a lo previsto en el art. 92 del citado Estatuto, en armonía con los artículos 85, 86 y 87 del mismo texto legal.

#### Base duodécima

**Derechos y deberes.** — El Recaudador nombrado estará sujeto a las disposiciones del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador de 19 de diciembre de 1969 y de la Instrucción General de Recaudación y Contabilidad de 24 de julio de 1969, en armonía con el Reglamento General de Recaudación de 14 de noviembre de 1968, así como a las disposiciones complementarias de aquellos textos legales, teniendo los derechos y deberes que le otorgan e imponen los mismos y los que puedan derivarse de resoluciones de la Administración Pública, de esta Diputación y del Servicio de Recaudación de Tributos del Estado.

**Obligatoriedad de residencia.** — El Recaudador deberá residir forzosamente en la capitalidad de la zona.

**Incompatibilidades.** — El Recaudador designado tendrá las incompatibilidades expresamente señaladas en el artículo 29 del Estatuto Orgánico.

#### Base decimotercera

Vendrá obligado el Recaudador a efectuar la cobranza de Derechos y Tasas Provinciales, que le encomiende la Diputación, así como la de otros valores a que se refiere el penúltimo punto de la Base primera. Por el contrario, no podrá efectuar otros cobros sin la debida autorización.

#### Base decimocuarta

Serán de cuenta del Recaudador todos los gastos necesarios para la función a desempeñar, enumerados en el artículo 75.1 del Estatuto Orgánico.

#### Base decimoquinta

El Recaudador designado, pasará a la situación administrativa que reglamentariamente le corresponda, sin que adquiera la condición de funcionario provincial.

#### Base decimosexta

Todos los gastos de inserción de anuncios en los BOLETINES OFICIALES y los que puedan derivarse de la convocatoria, serán de cuenta del Recaudador.

#### Base decimoséptima

En lo no previsto en las presentes Bases, se estará a lo determinado en las disposiciones concordantes con las citadas en las mismas, así como a lo regulado por el Reglamento General para ingreso en la Administración Pública.

#### Recursos

La presente convocatoria y sus Bases podrán ser impugnadas por los interesados, mediante recurso de reposición ante la Corporación Provincial, dentro del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la misma, en extracto, en el "Boletín Oficial del Estado".

El acuerdo de la Diputación Provincial, resolviendo el concurso, podrá ser recurrido en alzada ante el Ministerio de Hacienda, en el plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1 del Estatuto Orgánico de la Función Recaudatoria y del Personal Recaudador.

Palencia 30 de julio de 1982. — El Secretario General, Gonzalo Estébanez Fontaneda. — V.º B.º: El Presidente, Emilio Polo Calderón.

2984

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado en la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 10-02/76, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra doña Josefa Pérez, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, de 3.882 pesetas de principal, recargo de apremio de 776 pesetas y 5.000 pesetas para costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

**PROVIDENCIA.** — Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 14 de julio de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles embargados en este procedimiento el día 5 de marzo de 1982, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 2 de septiembre de 1982, a las once horas, en el Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del señor Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expon-

drán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la capitalidad de la zona, y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiendo un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una finca urbana en calle Real, número 15, de ciento ochenta y seis metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo, Cipriano Francisco Merino, con un valor catastral de 129.718 pesetas y una base de 3.631 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación noventa mil setecientos setenta y cinco pesetas (90.775).

2) Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de la subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquella, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de los descubiertos.

5) Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

6) Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros.

7) Los gastos derivados por el otorgamiento de la escritura serán de cuenta del adjudicatario.

8) Que Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144,7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, que deberán tenerse por notificados, con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 20 de julio de 1982. — El Recaudador, R. Concejo.

2974

### Diputación Provincial de Palencia

#### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

##### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio n.º 3-16/76, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, con-

tra don Julián Llorente Diez, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de Contribución Urbana, de 1.217 pesetas de principal, 243 ptas., de recargo de apremio y 5.000 pesetas de costas presupuestadas, se ha dictado con esta fecha, la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, por acuerdo de fecha 15 de julio de 1982, la enajenación en pública subasta del bien inmueble embargado en este procedimiento el día 5 de marzo de 1982, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala el día 2 de septiembre del año 1982, a las doce horas de la mañana, en el Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del Sr. Juez Titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante edictos que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de la Capitalidad de la zona en el Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga y en esta Recaudación de Tributos, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta, lo siguiente:

1.º Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una finca en Herrerueta de Castilleja, calle Real, número 39, de ciento catorce metros cuadrados de superficie, que linda derecha, calle Real; izquierda, María Mnaz. Ortiz y fondo, Avelino Cenera Llorente, con un valor catastral de 40.698 pesetas y una base de 1.138 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación, veintiocho mil cuatrocientas cincuenta pesetas (28.450).

2.º Que todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación del bien si se hace el pago de los descubiertos.

4.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

5.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble, obrante en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en la oficina de Recaudación, sita en calle General Mola, núm. 11 de Cervera de Pisuerga, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

6.º No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

7.º Los gastos derivados por el otorgamiento de escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

8.º Que la Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al artículo 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9.º Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios, a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiere, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 20 de julio de 1982.—El Recaudador, R. Concejo.

2974

## Diputación Provincial de Palencia

### Recaudación de Tributos del Estado de la zona 5.ª de Cervera de Pisuerga

#### Anuncio de subasta de bienes inmuebles

Doña María del Rocío Concejo Sáinz, Recaudador de Tributos del Estado de la expresada zona.

Hago saber: Que en el expediente administrativo de apremio núm. 72-02/78, que se sigue en esta Recaudación de Tributos del Estado de mi cargo, contra Hros. Floriana Mediavilla, por débitos a la Hacienda Pública, por el concepto de contribución Territorial Urbana, por importe de 365 pesetas de principal, 73 pesetas de recargo de apremio y 5.000 pesetas de costas presupuestadas. Se ha dictado con esta fecha la siguiente:

**PROVIDENCIA.**— Autorizada por la Tesorería de Hacienda, en acuerdo de fecha 14 de julio de 1982, la enajenación en pública subasta de los bienes inmuebles, embargados en este procedimiento, el día 5 de marzo de 1982, procedase a la celebración de dicha subasta, para cuyo acto se señala a las diez horas del día 2 de septiembre de 1982, en el Juzgado Comarcal de Cervera de Pisuerga, bajo la presidencia del Sr. Juez titular del mismo y observándose en su trámite y realización las prescripciones de los artículos 136, 137 y 144 del Reglamento General de Recaudación.

Notifíquese esta Providencia al deudor, por medio del BOLETIN OFICIAL de la provincia, por encontrarse en rebeldía, y mediante anuncios que se expondrán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Cervera de Pisuerga, y en esta Recaudación de Tributos del Estado, remitiéndose un ejemplar a la Delegación de Hacienda.

En cumplimiento de dicha providencia, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta los siguientes:

1) Que es objeto de enajenación el inmueble que a continuación se describe:

Una finca urbana en Estalaya, calle Unica, núm. 28, de cuatrocientos quince metros cuadrados de superficie, que linda derecha, izquierda y fondo con campo, con un valor catastral de 13.782 pesetas y una base de 551 pesetas.

Cargas: Ninguna conocida.

Tipo de subasta para la primera licitación, trece mil setecientas setenta y cinco pesetas (13.775,—).

2) Todo licitador habrá de constituir ante la mesa de subasta, fianza al menos del 20 por 100 del tipo de aquélla, depósito que se ingresará en firme en el Tesoro, si el adjudicatario no hace efectivo el precio del remate, sin perjuicio a la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3) No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo de subasta.

4) La subasta se suspenderá antes de la adjudicación si se hace efectivo el pago de los descubiertos.

5) El rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

6) Los licitadores deberán conformarse con los títulos de propiedad del inmueble, obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros.

7) Los gastos derivados por el otorgamiento de la escritura, serán de cuenta del adjudicatario.

8) Hacienda se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble si no hubiese sido objeto de remate en la subasta, conforme al art. 144.7 del Reglamento General de Recaudación.

9) Se advierte al deudor y a su cónyuge, en caso de existir, a los acreedores hipotecarios o pignoratios a los terceros poseedores o desconocidos, si los hubiese, que deberán tenerse por notificados con la virtualidad legal, por medio del presente anuncio de subasta.

Cervera de Pisuerga 20 de julio de 1982 — La Recaudador, R. Concejo.

2974

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE PALENCIA

### Consorcio para la Gestión e Inspección de las Contribuciones Territoriales

#### CONTRIBUCION TERRITORIAL URBANA

Documento cobratorio: Año 1982

Por el presente se hace saber que el Padrón de dicho tributo local, referido al término municipal de PALENCIA, correspondiente al actual ejercicio de mil novecientos ochenta y dos, se halla de manifiesto en este Consorcio provincial, Negociado de Contribución Urbana (segunda planta mano izquierda del edificio de la Delegación de Hacienda de esta provincia) durante ocho días, contados desde la publicación del presente anuncio. Durante dicho período, los propietarios interesados, podrán enterarse de sus cuotas y hacer dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas y que según el artículo 26 del Reglamento de 24 de enero de 1894, solo podrán versar sobre errores aritméticos o de copia.

Palencia 30 de julio de 1982. — El Delegado de Hacienda, Presidente del Consorcio (ilegible).

2985

**Ministerio de Industria y Energía****Dirección Provincial de Palencia****Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública las peticiones de instalaciones eléctricas, cuyas características especiales se señalan a continuación:

NIE. — 1.599

a) *Peticionario.* — Anselmo León, S. A.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en el apoyo número 17 de la actual línea a 5 KV. de la central "La Torrecilla" (Dueñas) a Cevico de la Torre; recorrido por los términos de Dueñas y Cevico; final en Cevico.

c) *Finalidad de la instalación.* — Mejora y ampliación del servicio público de suministro de energía eléctrica.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 9.064 metros de longitud (1.ª fase). Capacidad de transportes 7.000 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 11.540.800 ptas.

NIE. — 1.600

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Palencia. Paseo del Otero e inmediaciones.

c) *Finalidad de la instalación.* — Alimentación del centro de transformación denominado "San Ignacio II".

d) *Características principales.* — Canalización subterránea de 187 metros de longitud, con cable de 20 KV, a la tensión de 13,8 KV.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.244.334 pesetas.

NIE. — 1.601

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Palencia. "Camino de la Torrecilla".

c) *Finalidad de la instalación.* — Ampliación del suministro.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 636 metros de longitud; capacidad de transporte, 7.024 KVA. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. a 13.000 / 380 - 220 voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.504.771 pesetas.

NIE. — 1.602

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Palencia. Eras del Bosque.

c) *Finalidad de la instalación.* — Alimentación del centro de transformación "Acacias".

d) *Características principales.* — Canalización subterránea de 132 metros de longitud, con cable seco para 20 KV.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 1.134.528 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, n.º 5-1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 27 de julio de 1982. — El Director Provincial A. (ilegible).

2876

**Ministerio de Industria y Energía****Dirección Provincial de Palencia****Autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas**

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, y art. 10 del Decreto 2619/1966, ambos de 20 de octubre, se somete a informaciones públicas las peticiones de instalaciones y declaraciones, en concreto, de sus utilidades públicas de varias instalaciones eléctricas, cuyas características principales se señalan a continuación:

(NIE. — 1.603)

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución León.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en apoyo de la línea Triollo - Vidrieros, recorrido por el término de Vidrieros, siguiendo el curso del río Carrión; final en el lugar denominado "El Barranco".

c) *Finalidad de la instalación.* — Ampliación del servicio público de suministro de energía.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV., de 3.077 metros de longitud; capacidad de transporte, 6.822 KVA. Dos centros de transformación de intemperie, de 50 KVA. cada uno, a 13.800/380-220 voltios. Redes de distribución a 380/220 voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 3.945.463 pesetas.

(NIE. — 1.604)

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Dueñas. Pago "Vega Hilar".

c) *Finalidad de la instalación.* — Ampliación del servicio público de suministro de energía.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV. de 1.292 metros de longitud; capacidad de transporte 7.024 KVA. Centro de transformación de intemperie de 50 KVA. a 13.800/380-220 voltios.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 2.072.122 pesetas.

(NIE. — 1.605)

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en Frechilla, recorrido por los términos de Frechilla y Mazuecos; final en apoyo metálico existente en Mazuecos de Valdeginete.

c) *Finalidad de la instalación.* — Mejora del servicio público de suministro de energía.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV, de 2.870 metros de longitud. Capacidad de transporte 7.040 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 3.945.014 pesetas.

(NIE. — 1.606)

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid.

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en Frechilla, recorrido por los términos de Frechilla y Guaza; final en apoyo derivación a centro de transformación en Guaza.

c) *Finalidad de la instalación.* — Mejora del servicio público de suministro de energía.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV., longitud 5.132 metros (más 56 metros derivación). Capacidad de transporte 7.024 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 7.131.267 pesetas.

(NIE. — 1.607)

a) *Peticionario.* — Iberduero, S. A., distribución Valladolid).

b) *Lugar donde se va a establecer la instalación.* — Origen en apoyo de la línea de Magaz a Torquemada, en el término de Villamediana; recorrido por los términos de Villamediana y Valdeolmillos. La línea se bifurca en el apoyo número 25 y tiene dos finales, uno en Villamediana y otro en Valdeolmillos, en los respectivos centros de transformación.

c) *Finalidad de la instalación.* — Mejora del servicio público de suministro de energía.

d) *Características principales.* — Línea aérea, trifásica, a 20 KV. de 8.838 metros de longitud. Capacidad de transporte 7.024 KVA.

e) *Procedencia de materiales.* — Nacional.

f) *Presupuesto.* — 12.148.446 pesetas.

Lo que se hace público para que puedan ser examinados los proyectos de las instalaciones en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía, sita en Plaza de San Lázaro, número 5 - 1.º, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Palencia 28 de julio de 1982.—El Director Provincial A. (ilegible).

2915

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don Diego Ortega Leiva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución les ha sido impuestas las siguientes sanciones. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto, de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

ST. 119/82. — P. O. Y. C. S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: General Franco, 7, Palencia. — Fecha: 3-6-82. — Importe 9.100 pesetas.

SH. 120/82. — P. O. Y. C. S. A. — Actividad: Construcción. — Domicilio: General Franco, 7, Palencia. — Fecha: 3-6-82. — Importe 12.000 pesetas.

ST. 133/82. — Elías Gordo Tamayo. Actividad: Perceptor Seguro Desempleo. — Domicilio: C/. Santiago, 12-1.º, Palencia. — Fecha: 14-6-82. — Sanción: Pérdida automática de las prestaciones por desempleo con efectos de 1-5-82.

Palencia 29 de julio de 1982.—El Director Provincial, Diego Ortega Leiva.

2977

## MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

### Dirección Provincial de Palencia

#### SANCIONES

Don Diego Ortega Leiva, Director Provincial de Trabajo y Seguridad Social, por la presente hago saber:

No habiendo sido posible notificar a los interesados que a continuación se relacionan, las resoluciones dictadas por esta Dirección, en los expedientes que se indican, por encontrarse en ignorado paradero, y para que sirva de notificación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17-7-58, por la presente se hace saber a las empresas afectadas que en virtud de tal resolución les ha sido impuestas las siguientes

sanciones. Advirtiéndoles que podrán presentar recurso de alzada ante la Subsecretaría de Seguridad Social de acuerdo con el artículo 33 del Decreto, de 10 de julio de 1975, en el plazo de quince días hábiles, siguientes a su publicación, justificando documentalmente haber depositado el importe de la sanción, más el 20 por 100 de la misma, en metálico, en la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda. De no entablar recurso en tiempo y forma, habrá de abonar la multa impuesta en el mismo plazo en la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, ya que en otro caso se procederá a su exacción por vía de apremio.

SP. 452/81. — Luis Gómez Aquesolo. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Felipe II, 16, Palencia. — Fecha: 8-10-81. — Importe 15.000 pesetas.

SP. 8/82. — Eugenio Carrillo Expósito. — Actividad: Alimentación - panadería. — Domicilio: Carretera de la Magdalena, Villanueva de Arriba. — Fecha: 16-1-82. — Importe 5.100 pesetas.

SP. 9/82. — Tramansa. — Actividad: I. Lácteas. — Domicilio: Juan Antonio Nájera, 32, Paredes de Nava. — Fecha: 20-1-82. — Importe 100.000 pesetas.

SP. 87/82. — Luis Gómez Aquesolo. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Felipe II, 16, Palencia. — Fecha: 1-4-82. — Importe 20.000 pesetas.

SP. 89/82. — Carlos Carrascal Pinedo. — Actividad: Construcción. — Domicilio: Riochico, s/n., Guardo. — Fecha: 1-4-82. — Importe 45.000 pesetas.

SP. 138/82. — Eugenio Carrillo Expósito. — Actividad: Alimentación - panadería. — Domicilio: Villanueva de Arriba. — Fecha: 20-5-82. — Importe 5.000 pesetas.

SP. 139/82. — María de las Nieves Patón Herrero. — Actividad: Alimentación - panadería. — Domicilio: Carretera de la Magdalena, Villanueva de Arriba. — Fecha: 20-5-82. — Importe 25.000 pesetas.

Palencia 29 de julio de 1982.—El Director Provincial, Diego Ortega Leiva.

2977

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de notificación y citación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1747/82, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Eugenio Valbuena García y José Luis Palacios Martín, contra la empresa "Pajares, Obras y Contratas, S. A. (POYCSA) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por Salarios, estando en ignorado paradero, la empresa "Pajares, Obras y Contratas, S. A." (POYCSA), cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle General Franco, número 7, entreplanta, por el Ilmo. Sr. Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por el presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, para el próximo día diez de septiembre, a las once y veinte horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de

prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese a la empresa demandada "Pajares, Obras y Contratas, S. A." (POYCSA), en la persona de su representante legal para que comparezca a los mismos, a fin de prestar Confesión Judicial, así como para que aporte a los autos la prueba Documental, propuesta en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, contratos de trabajo de los actores Eugenio Valbuena García y José Luis Palacios Martín y nóminas de los mismos, correspondientes al período de 12 de abril al 30 de junio del año en curso.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada "Pajares, Obras y Contratas, S. A." (POYCSA), en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle General Franco, 7-entreplanta. Extiende la presente en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga.

2944

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE PALENCIA

### Cédula de citación y notificación providencia

#### EDICTO

Con motivo de los autos núm. 1757/82, seguidos ante esta Magistratura de Trabajo, a instancia de Pedro Antonio Pérez, contra la empresa "Pajares, Obras y Contratas, S. A." (POYCSA) y Fondo de Garantía Salarial, en reclamación por despido, estando en ignorado paradero, la empresa demandada "Pajares, Obras y Contratas, S. A.", cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle General Franco, número 7 - entreplanta, por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo de Palencia don Gabriel Coullaut Ariño, se ha acordado citar por el presente edicto a las partes, para que comparezcan ante la Sala de Audiencia de esta Magistratura de Trabajo, para el próximo día diez de septiembre, a las diez y diez horas de su mañana, para los actos de conciliación y en su caso juicio, con la advertencia legal de que a citados actos deberán concurrir las partes provistas de cuantos medios de prueba legales intenten valerse, así como que los actos no podrán suspenderse por falta injustificada de comparecencia de alguna de las partes, así como requiriese a la empresa demandada "Pajares, Obras y Contratas, S. A. (POYCSA), en la persona de su representante legal, para que comparezca a los mismos, a fin de prestar la Confesión Judicial solicitada, así como para que aporte a los autos la prueba documental propuesta en la demanda, consistente en Libro de Matrícula de Personal, boletines de cotización a la Seguridad Social y hojas de salarios del actor Pedro Antonio Pérez Pérez, del período comprendido entre el 1-7-81 al 8-7-82.

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a las partes y especialmente a la empresa demandada

"Pajares, Obras y Contratas, S. A." (POYCSA), en la actualidad en ignorado paradero y cuyo último domicilio conocido era en Palencia, calle General Franco, número 7-entrepiso. Extiende la presente en Palencia a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario de Magistratura, María Luisa Segoviano Astaburuaga. 2945

## Administración de Justicia

### Sala de lo Contencioso - Administrativo

#### VALLADOLID

##### EDICTO

Don Ezequías Rivera Temprano, accidental Presidente de la Sala de lo Contencioso - Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante esta Sala se ha interpuesto recurso que ha quedado registrado con el número 264 de 1982, por el Procurador don Santiago Hidalgo Martín, en nombre y representación de don Jesús Vidal Zárraga, contra resolución del Tribunal Económico - Administrativo Provincial de Palencia, de 31 de mayo de 1982, que desestimó la reclamación número 85/1981, interpuesta contra liquidación practicada por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, por el concepto de Tasa por licencia de obra a consecuencia de la construcción de 14 viviendas de protección oficial y locales comerciales en la calle San Telmo, número 13, de Palencia.

En dichos autos, y en resolución de esta fecha, se ha acordado anunciar la interposición de mencionado recurso en la forma establecida en el artículo 60 de la Ley reguladora de esta Jurisdicción, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el asunto y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener interés o algún derecho en el acto recurrido y estimen poder comparecer en los autos en concepto de demandados, según lo dispuesto en el artículo 64 de la citada Ley jurisdiccional.

Dado en Valladolid a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Ezequías Rivera Temprano. 2973

### Juzgados de primera instancia e instrucción

PALENCIA. — NUM. 1

#### Requisitoria

De la Puente Vidal-Acislo, nacido en Villarramiel, el 28-1-1958, hijo de José y Feliciano, vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, comparecerá dentro del plazo de diez días ante el Juzgado de Instrucción número 1 de Palencia, para notificarle auto de procesamiento, indagarle y ser reducido a prisión en sumario número 20 de 1982, contra la salud pública; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino lo verifica.

Dado en Palencia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Jesús Manuel Sáez Comba. — El Secretario judicial, Joaquín Loste. 2979

## Juzgados de Distrito

### PALENCIA

Don Anastasio Borge García, Oficial de la Administración de Justicia, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Palencia.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas número 718/82, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

SENTENCIA. — En la ciudad de Palencia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por el señor don Luis Almodóvar Penalva, Juez de Distrito de la misma, los presentes autos de juicio verbal de faltas número 718 del año 1982, en el que son parte el Sr. Fiscal de Distrito, en representación de la acción pública, así como Manuel Alconero Sánchez, mayor de edad, casado, empleado, y de esta vecindad, Juan José Cabeza Pando, mayor de edad, soltero, pintor, de esta vecindad, Roberto Albillo del Río, mayor de edad, soltero, pintor, de la misma vecindad, por malos tratos.

FALLO. — Que debo absolver y absuelvo libremente de la falta que ha dado origen a la presente a los denunciados Juan José Cabeza Pando y Roberto Albillo del Río, declarando de oficio las costas causadas. — Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Luis Almodóvar. — Rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez que la dictó, en el mismo día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, en la de su Juzgado, doy fe. — Anastasio Borge. — Rubricado.

Y para que así conste y sirva de notificación a Juan José Cabeza Pando, que se encuentra en ignorado paradero, expido y firmo la presente en Palencia a treinta de julio de mil novecientos ochenta y dos, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. — Anastasio Borge García. 2981

### PALENCIA

#### Requisitoria

Félix Mucientes Pérez, mayor de edad, natural de Pedraza de Campos (Palencia), hijo de Félix y de Pilar, soltero, barman, vecino que fue de Pedraza de Campos, hoy en ignorado paradero, comparecerá ante este Juzgado dentro del término de diez días, al objeto de hacer efectiva la indemnización, costas y multa, a cuyo pago fue condenado en el juicio de faltas contra él seguido en este Juzgado con el número 338/82, sobre daños y malos tratos, apercibiéndole que caso de no comparecer en expresado término será declarado en rebeldía, a tenor de lo dispuesto en los artículos 834 y 839 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Dado en Palencia a treinta y uno de julio de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez de Distrito, Luis Almodóvar. — El Secretario (ilegible). 2980

### PALENCIA

#### Cédula de citación

Por la presente, en virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Distrito, en providencia de este día, dictada en

autos de juicio de faltas núm. 1172/82, se cita de comparecencia ante este Juzgado a Joao da Costa Chaves, mayor de edad, casado, operario, súbdito portugués, residente en París; a su esposa Lucilia Pires Ferreira Chavez, mayor de edad, casada, súbdita portuguesa y residente en París y a la hija de ambos Natly Ferreira Chaves, natural y vecina de París, a fin de que a partir de esta publicación y dentro de los tres días siguientes, comparezcan ante este Juzgado de Distrito, a fin de recibirles declaración y ser reconocidas por el Médico Forense; parándoles, caso de incomparecencia, el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que conste, expido para su publicación en el B. O. de la provincia la presente que firmo en Palencia a tres de agosto de mil novecientos ochenta y dos. — El Secretario (ilegible). 2978

## Administración Municipal

### Ayuntamiento de Palencia

#### ANUNCIO

##### 1.—Objeto del concurso.

El Ayuntamiento de Palencia, convoca concurso para la selección de anteproyectos de ideas para la ejecución de jardinería de la finca denominada Huerta del Obispo.

##### 2.—Concursantes.

Podrán tomar parte en el presente concurso, todos los Técnicos, con título oficial, cuyas competencias estén reconocidas legalmente, que se hallen colegiados en los respectivos Colegios Oficiales.

En caso de concursar en equipo, cada técnico titulado, solo podrá formar parte de uno de ellos.

##### 3.—Documentación.

Los concursantes presentarán necesariamente la siguiente documentación:

A) Memoria mecanografiada en papel blanco, formato Dín A-4, con exposición de los conceptos siguientes: Criterios de ambientación y composición; desarrollo del programa; materiales elegidos; instalaciones; jardinería, iluminación; pavimento; riego y demás obras e instalaciones afines.

##### B) Planos:

Plano de emplazamiento a escala 1:500. Plano de planta, secciones, alzados a escala conveniente, una perspectiva exterior o composición fotográfica de dimensiones máximas 60 x 60 centímetros. Todos los planos se presentarán con rotulación del lema de cada uno de ellos.

C) Avance de presupuesto. Se calculará en función de la superficie tratada y costes por metros cuadrados convenientemente razonados.

Quedan prohibidos maquetas, acuarelas y planos coloreados.

D) Sobre cerrado, figurando en el exterior lema, que contendrá una tarjeta en la que, conjuntamente con el lema, figurará fotocopia del D. N. I. del autor o autores del trabajo, así como declaración jurada de hallarse en posesión del título oficial que le faculte como técnico competente.

E) Sobre cerrado que contenga nombre del vocal, técnico competente que

represente a los concursantes; debiendo figurar en el exterior del sobre "Votación Vocal representante concursantes".

#### 4.—Condiciones complementarias.

A) El proyecto y ejecución de la obra, serán a cargo de este Excelentísimo Ayuntamiento.

B) El Ayuntamiento respetará la idea premiada reservándose el derecho de la modificación del diseño premiado únicamente en el sentido de ajustar el proyecto posterior y la ejecución de la obra a las posibilidades económicas de que disponga, poniendo en conocimiento del autor del anteproyecto seleccionado.

C) Para la ejecución de la obra el Ayuntamiento, se reservará el derecho de incluir elementos de interés que pertenezcan a otros anteproyectos, previo consentimiento de ambos Colegiados.

D) Se diseñará exclusivamente por encima de la cota del terreno.

#### 5.—Presentación de solicitudes.

Los interesados en el concurso, presentarán sus proposiciones formuladas bajo lema, durante el plazo de cuarenta y cinco días hábiles, a contar del siguiente a la publicación del anuncio del concurso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Secretaría General del Ayuntamiento. El plazo se cierra a las trece horas del último día hábil.

Las proposiciones, con los documentos reseñados en la Base anterior, se presentarán en sobre cerrado y lacrado, haciendo constar en el anverso: "Proposición para tomar parte en el concurso de anteproyectos convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Palencia, de ideas para la ejecución de jardinería de la finca denominada Huerta del Obispo", y a continuación el lema elegido por el concursante o concursantes.

#### 6.—Apertura de plicas y propuesta de adjudicación.

A) Finalizado el plazo de los veinte días hábiles, para presentación de proposiciones, a las diez horas del día que hace el veintiuno hábil, tendrá lugar la apertura de plicas.

B) La Mesa, constituida en sesión pública por el señor Alcalde o quien le represente, y el señor Secretario General de la Corporación o funcionario que lo sustituya, procederá a la apertura de proposiciones presentadas, con sujeción estricta a lo dispuesto en el presente pliego de prescripciones, y a la del sobre "Votación vocal representante concursantes". Si el técnico elegido no aceptara formar parte del jurado, la elección recaerá en el que siguiera en número de votos. En el caso de producirse empate, será designado vocal, el de mayor antigüedad en el título.

C) Terminado el acto a que se refiere el apartado anterior, del que se levantará la oportuna acta, se pasará el expediente completo a un Jurado que se constituirá al efecto en el plazo máximo de cinco días, en Pleno y en Sesiones Privadas, quien procederá al estudio de los trabajos presentados y calificará y seleccionará los anteproyectos, emitiendo el correspondiente informe, en el que se hará constar dos anteproyectos seleccionados bajo lema.

#### 7.—Adjudicación del concurso y premio.

La Corporación municipal, a la vista del informe emitido por el Jurado, adjudicará el premio a favor del lema y anteproyecto seleccionado con mayor puntuación y consistente en la cantidad de 300.000 pesetas, procediendo asimismo, a la apertura del sobre que contenga el lema y el Documento Nacional de Identidad del autor o autores del proyecto.

Posteriormente, se adjudicará el segundo premio a favor del lema y anteproyecto seleccionado en segundo lugar consistente en la cantidad de 50.000 pesetas, procediendo a continuación a la apertura del sobre que contenga el lema y el D. N. I. del autor o autores del anteproyecto.

Dado el carácter del trabajo, que debe mantener una ambientación conveniente, podrá declararse desierto el Concurso, si se estima a juicio del Jurado y de la Corporación, que ninguno de los trabajos en conjunto, satisfacen plenamente el interés municipal.

#### 8.—Publicidad del fallo.

A) El fallo del concurso, se dará a conocer por exposición pública, durante quince días, del acta del acuerdo municipal, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia, y por comunicación directa a los concursantes participantes. Todos los anteproyectos presentados, estarán a disposición del público interesado, durante ocho días, para su examen, a contar del siguiente a la publicación del fallo del concurso en la Secretaría General del Ayuntamiento.

B) El Ayuntamiento, adquirirá en propiedad todos los trabajos que sean admitidos a participar en el presente concurso.

#### 9.—Composición del Jurado.

El Jurado estará integrado por los siguientes miembros:

##### PRESIDENTE:

El Alcalde del Ayuntamiento o persona en quien delegue.

##### VOCALES:

Presidente de la Comisión Informativa de Infraestructura y Equiparamiento.

Presidente de la Comisión Informativa de Urbanismo.

Miembro designado por I. C. O. N. A.

Técnico designado por votación entre los concursantes.

Técnicos Municipales: Sr. Ingeniero y Sr. Arquitecto Municipal.

##### SECRETARIO:

El Secretario General del Ayuntamiento o Funcionario que le sustituya.

#### 10.—Incompatibilidades.

Los concursantes se consideran incompatibles para formar parte del Jurado.

#### 11.—Interpretación del pliego de prescripciones.

La Corporación se reserva, en caso de duda, la facultad de interpretación de estas Bases, quien resolverá definitivamente en vía administrativa.

Palencia 30 de julio de 1982. — El Secretario (ilegible).

2972

## BUENAVISTA DE VALDAVIA

### EDICTO

Transcurrido el plazo de exposición al público del Pliego de Condiciones sin que se haya formulado reclamación alguna, se anuncia subasta para llevar a cabo la adjudicación del siguiente aprovechamiento:

**Objeto y tipo de la subasta.** — La subasta tiene por objeto el aprovechamiento de la caza menor del monte "Mayor", bajo el tipo de licitación de 91.000 pesetas, precio base, 182.000 pesetas, precio índice.

**Duración del contrato.** — El contrato tendrá una duración de cinco años, desde la apertura de la caza en octubre de 1982, hasta el cierre de la media veda en 1987.

**Pliego de condiciones.** — Los pliegos de condiciones y demás documentos inherentes a esta sugasta se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los días y horas de oficina que medien hasta la celebración de la subasta.

**Garantía provisional y definitiva.** — La garantía provisional se fija en el 3 por 100 del precio base, y la definitiva en el 6 por 100 del precio por que fuere hecha la adjudicación.

**Presentación de proposiciones.** — Las proposiciones, ajustadas al modelo que al final se inserta y reintegradas con un total de 25 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de veinte días hábiles, durante los días y horas de oficina, siendo el primer día el siguiente hábil al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, terminando el último de dichos veinte días hábiles a las trece horas.

**Apertura de plicas.** — La apertura de plicas tendrá lugar en la Casa Consistorial el día siguiente hábil, una vez que transcurran los veinte señalados para la presentación, a las diez horas.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, estado ....., profesión .., vecino de .., con domicilio en la calle .., núm. ...., y con D. N. I. número .., enterado de los Pliegos de Condiciones y demás documentos obrantes en el expediente, solicita por medio de la presente proposición le sea adjudicado el aprovechamiento de la caza menor del monte "Mayor", del municipio de Buenavista de Valdavia, por un periodo de cinco años, por cuyo aprovechamiento ofrece la cantidad de (en letra) ..... pesetas para la primera anualidad, con los aumentos que se estipulan para los cinco años sucesivos, tal como se especifica en el Pliego de Condiciones, cuyo aprovechamiento se compromete a llevar a cabo con sujeción estricta a los pliegos de condiciones y demás normas que rigen para la subasta. — Fecha y firma del licitador. Buenavista de Valdavia 19 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible). 2846

## CORDOVILLA LA REAL

### EDICTO

Por don Antonio González Carballo, Consejero Delegado, solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de ciclo cerrado de cerdos, pase su cebadero autorizado a Ganadería de producción, con emplazamiento en su finca

"Dehesa de San Pedro de Matanzas"; sita en Extrarradio de esta localidad, carretera de Carrión de los Condes a Lerma.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento, sobre actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que quienes pudieran resultar afectados de algún modo, por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cordovilla la Real 21 de julio de 1982.  
--El Alcalde, Enrique Palacios García.  
2840

## DUEÑAS

### ANUNCIO

**BASES** que han de regir en la oposición para proveer en propiedad una plaza de Auxiliar de la Policía municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento.

**Primera.** — Es objeto de esta oposición la provisión en propiedad de una plaza de Auxiliar de la Policía municipal, vacante en la plantilla de este Ayuntamiento, más las que se produzcan con anterioridad al comienzo de los ejercicios de la oposición, del Grupo Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales.

**Segunda.** — De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/1981, de 28 de octubre, Real Decreto 211/82, de 9 de febrero y Orden de 25 de febrero de 1982, la plaza estará dotada con las retribuciones básicas asignadas en estas disposiciones al nivel 3, más las retribuciones complementarias reconocidas o que se reconozcan en lo sucesivo por la Corporación.

**Tercera.**—Podrán tomar parte en la oposición quienes reúnan las siguientes condiciones:

- Ser español, varón o mujer.
- Tener 18 años cumplidos y no exceder de 55 el día en que finalice el plazo de presentación de instancias. El plazo máximo de edad se compensará con los servicios prestados anteriormente a la Administración Local, a tenor de lo establecido en el art. 33.2 del R. D. 3.046/77.
- Tener cumplido el Servicio Militar o estar exento de su cumplimiento.
- Estar en posesión del certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño del cargo.
- Observar buena conducta y carecer de antecedentes penales.
- No hallarse incurso en causa de incapacidad de las señaladas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, ni haber sido separado del servicio de la Admón del Estado o Local, ni inhabilitado para ostentar cargos públicos.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

**Cuarta.** — Quienes deseen tomar parte en la oposición deberán presentar la instancia en la Secretaría del

Ayuntamiento en el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante las horas de oficina y reintegradas con póliza del Estado y sellos municipales correspondientes. También podrán presentarse las instancias en el mismo plazo y en la forma que determina el art. 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Quinta.** — Los solicitantes acreditarán mediante justificante, que han abonado los derechos de examen al presentar la solicitud, cuyo importe se fija en 500 pesetas, que sólo serán devueltas en el caso de no ser admitido a esta oposición por falta de requisitos.

**Sexta.** — Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos a la oposición, que se hará pública, por anuncios fijados en el Tablón y en el "Boletín Oficial de la provincia"; concediéndose un plazo de quince días, para reclamaciones, a tenor del artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Estas reclamaciones serán aceptadas o rechazadas por la Comisión Municipal Permanente que aprobará la lista definitiva y que, será pública, tal como se advierte en el B. O. de la provincia.

**Séptima.** — Por la misma resolución se hará público, a los efectos de recusación de sus miembros y durante el plazo de quince días hábiles, si procediere, la composición del Tribunal calificador de las pruebas de la oposición, que estará constituido en la forma que señala el art. 4.º del R. D. 712/1982, de 2 de abril, reclamaciones que en su caso se fundarán en los supuestos que determina el art. 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

**Octava.** — El Tribunal Calificador, estará constituido de la forma siguiente:

**Presidente:** El de la Corporación o Teniente de Alcalde en quien delegue.

**Vocales:**

Un representante del Profesorado Oficial; Un Técnico o experto designado por el Presidente de la Corporación; un representante de la Dirección General de Administración Local o Consejo de Castilla y León; el Secretario del Ayuntamiento.

**Secretario:** Un funcionario administrativo.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de los respectivos suplentes, que actuarán simultáneamente con los titulares, sin que se pueda reunir ni actuar el Tribunal, si no asisten al menos la mitad de miembros, titulares o suplentes indistintamente.

**Novena.** — Los ejercicios de que consta la oposición se celebrarán en los lugares previamente fijados por el Tribunal calificador, estableciéndose el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que no se desarrollen conjuntamente, mediante sorteo.

La lista con el número obtenido en el sorteo, así como el lugar, día y hora en que darán comienzo las pruebas, se darán a conocer, al menos con quince días de antelación, en el B. O. de la provincia, y será expuesto en el tablón de edictos de la Corporación.

Las pruebas darán comienzo como mínimo dos meses después de la publicación de la convocatoria en el B. O. de la provincia y antes de transcurridos ocho meses desde esta publicación.

Para el desarrollo de cada ejercicio los opositores serán nombrados en llamamiento único y por el orden del sorteo celebrado con antelación, perdiendo todos los derechos el opositor que por cualquier causa no comparezca al ser llamado. El Tribunal libremente podrá otorgar dispensa en caso de fuerza mayor, debidamente justificada.

**Décima.** — La oposición constará de los siguientes ejercicios sucesivos y eliminatorios:

a) Resolución dentro del plazo máximo de treinta minutos, de un ejercicio de aritmética elemental.

b) Escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal, con corrección de ortografía, durante diez minutos.

c) Redacción de un documento policial (acta, atestado, parte, denuncia, etc.), en el plazo máximo de veinte minutos.

d) Desarrollar oralmente, en un tiempo máximo de diez minutos, un tema sacado al azar de entre los que figuran relacionados en el anexo de las presentes bases.

La realización de este ejercicio será pública y se valorarán la cantidad, claridad y profundidad de los conocimientos sobre el tema expuesto.

**Undécima.** — Los componentes del Tribunal calificarán a cada opositor y en cada uno de los ejercicios de 0 a 10 puntos. La calificación de cada ejercicio será el cociente de dividir por el número de miembros asistentes del tribunal, la suma de puntos obtenidos, quedando eliminados aquellos opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos.

El Tribunal, teniendo en cuenta la puntuación obtenida por los aspirantes, formulará propuesta de adjudicación de plaza y nombramiento a favor de quien obtuviese mayor puntuación, quedando eliminado aquellos opositores que aún superando las pruebas, no puedan ocupar plaza por haber sido ya cubiertas con opositores de mayor puntuación.

**Duodécima.** — Los opositores que resulten propuestos para su nombramiento, presentarán en el plazo de treinta días hábiles, a partir de la publicación de la propuesta, la siguiente documentación:

Certificación expedida por el Jefe Local de Sanidad, que acredite no padecer enfermedad o defecto físico.

Certificado de nacimiento expedido por el Registro Civil.

Certificado militar o licencia que acredite el cumplimiento del Servicio Militar o estar exento del mismo.

Certificado de escolaridad o de estudios primarios y la de aquellos otros que, incluyendo a los anteriores, acrediten que el aspirante reúne el correspondiente requisito de la convocatoria.

Certificado negativo de antecedentes penales, expedido por el Registro Central.

Declaración complementaria de conducta ciudadana, unida al certificado anterior, a tenor del art. 1.º y 2.º de la Ley 69/1980, de 1 de diciembre y referido al expediente de esta oposición.

Fotocopia compulsada del carnet de conducir de la clase B.

Declaración jurada de no hallarse incurso en causa de incapacidad en los términos del art. 36 del Reglamento de Funcionarios.

Si el requerido reúne la condición de Funcionario activo del Estado o de la Administración Local, estará exento de acreditar documentalmente las condiciones enumeradas 2, 4, 5, 6 y 8, sustituyéndose por certificado del Ministerio y Organismo del que dependa con copia autorizada de su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado y, salvo casos de fuerza mayor, apreciadas, a juicio de la Alcaldía Presidencia, los opositores propuestos dejaran de presentar la documentación, o alguno no reuniera las condiciones exigidas, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, el Tribunal formulará propuestas a favor del siguiente opositor figurado en la lista de los que, habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, superaran el número de plazas, propuesta que recaerá en el primero de dichos opositores y, sucesivamente por este orden, en los siguientes declarados aptos.

Decimotercera. — Una vez aprobada la propuesta de nombramiento por la Alcaldía Presidencia, los opositores nombrados deberán tomar posesión en el plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de notificación del nombramiento definitivo, con juramento, salvo eventual concesión de prórroga, a solicitud del interesado y libremente apreciada por el señor Presidente de la Corporación, entendiéndose que el opositor que no tome posesión del cargo en este plazo o su prórroga, renuncia al empleo.

Decimocuarta. — El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición y en la interpretación de estas Bases, rigiendo en lo no previsto, las normas del Decreto 141/1968, de 27 de Junio y Reglamento de Funcionarios.

La convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados en la forma prevista en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

#### PROGRAMA PARA EL CUARTO EJERCICIO

##### A N E X O

Tema 1. — España: Estructura Política. Comunidades Autónomas. Provincia. Regiones Militares y Marítimas. Límites geográficos y Cuencas y ríos principales.

Tema 2. — Provincia de Palencia. Situación. Superficie y habitantes. División Territorial. Localidades más importantes. Montes y ríos. Producción específica y su localización. Agraria, minera e industrial y ganadera. Rutas de Arte y Monumentos.

Tema 3. — Organos de la Administración Estatal relacionados con la local; Ministerio de Administración Territorial; Dirección General de Administración Local; Instituto de Estudios de Administración Local.

Tema 4. — El Municipio: Concepto. El Ayuntamiento: Alcalde, Pleno y Comisión Permanente; Competencias. La

provincia. Concepto: La Diputación Provincial. El Gobierno Civil.

Tema 5. — Concepto de Funcionario Público Local. Derechos y Deberes de los mismos. — La Policía Municipal. Misiones, saludo, forma a quien se debe. — Informes y ayudas que están obligados. — Averiguaciones y actuaciones ante delitos. — Función de auxilio de la Policía Municipal.

Tema 6. — Derechos y deberes de la Policía Municipal. — Régimen disciplinario. — Faltas leves, graves y muy graves. — Sanciones.

Tema 7. — Derechos y deberes fundamentales reconocidos a los españoles en la Constitución de 1976. Faltas. — Faltas contra el orden, contra la propiedad y contra los intereses generales de la población.

Tema 8. — La circulación vial. — El código de circulación, concepto y fines. La velocidad. Normas legales.

Tema 9. — Normas generales de la circulación. Sentido de la circulación. Maniobras. Iniciación de la marcha. Marcha atrás. — Cambio de dirección. — Cambio de sentido. Preferencia de paso. El adelantamiento. Normas generales.

Tema 10. — La circulación urbana. — Regulación. — Detenciones, paradas y estacionamientos. — Normas generales y prohibiciones. — Circulación y peatones, bicicletas, ciclomotores y motocicletas.

Tema 11. — Las señales de circulación. Clasificación y características generales. — Señales verticales, señales horizontales, señales luminosas. Señales de Agentes de circulación.

Tema 12. — Documentación de conductor. — El permiso de conducción: Clases. — La documentación del vehículo. — El permiso de circulación. — El seguro obligatorio.

Tema 13. — Las Ordenanzas. — Reglamentos y Bandos. — Licencias Municipales. — Denuncias, atestados y multas: Concepto y tramitación.

#### Modelo de instancia

D. ..., de ... años de edad, con Documento Nacional Identidad núm. ..., natural de ..., y vecino de ..., con domicilio en la calle ..., núm. ..., y de profesión ..., a V. S. con el debido respeto,

#### EXPONE:

1.º Que desea ser admitido a las pruebas de acceso a las plazas de Policía Municipal, convocadas por ese Ayuntamiento.

2.º El que suscribe, posee todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose en su momento a aportar todos los documentos exigidos.

3.º Que se compromete a acatar las Leyes Fundamentales del Estado, en caso de obtener plaza.

Por todo ello,

SUPLICA a V. S. tenga a bien dar por presentada esta solicitud, y se digne admitirla a las pruebas para la plaza de Policía Municipal, convocada. Es justicia que espera alcanzar.

(Lugar, fecha y firma).

Sr. Alcalde-Presidente del excelentísimo Ayuntamiento de Dueñas (Palencia).

NOTA: Si el solicitante ha prestado servicios en la Administración Local, deberá hacerlo constar en la instancia.

Dueñas 13 de julio de 1982. — El Alcalde, Remigio de Salas Jalón. 2959

#### QUINTANA DEL PUENTE

##### EDICTO

Por doña Felisa Labrador Frías, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Bar-Cafetería, en la calle de Calvo Sotelo, número 9, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintana del Puente 20 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2750

#### QUINTANA DEL PUENTE

##### EDICTO

Por don Faustino Marcos Valbuena Villalba, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de Disco-Bar "Pub Stop", en la calle de Calvo Sotelo, número 18, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar de la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Quintana del Puente 20 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2750

#### VILLAMERIEL

##### EDICTO

Habiéndose aprobado por este Ayuntamiento, el expediente de suplemento de crédito, que se tramita con el número dos por medio de superávit, en el Presupuesto ordinario de 1982, del ejercicio de 1982, se halla el mismo expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, por término de quince días hábiles, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, en relación con el número 2 del artículo 16 del mismo texto legal, al objeto de que pueda ser examinado y formularse contra el mismo las reclamaciones que se estimen pertinentes para ante esta Corporación municipal, con arreglo a las normas establecidas en el artículo 14 de la Ley antes citada, cuyas reclamaciones podrán ser únicamente interpuestas por las personas enumeradas en el artículo 683 de la Ley de Régimen Local y por las causas establecidas en el artículo 684 de la misma.

Villameriel 27 de julio de 1982. — El Alcalde (ilegible).

2976